



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

RESOLUCION EXENTA N° 5877

VALPARAISO, 07.06.2013

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Resolución N° 1300 de 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduaneras.

Que de acuerdo al Art. 2° del Decreto N°159 del 06/02/1979, se establece que la fecha de vigencia de las mercancías exhibidas en Ferias Internacionales se contabilice a contar de la fecha de término de la Feria.

Que se hace necesario modificar las instrucciones de llenado de las DAT que amparan mercancías para ser exhibidas en Ferias Internacionales, a objeto de que el sistema validador computacional Sicoweb, pueda computar la fecha de vigencia de este régimen suspensivo, a contar de la fecha de término de la Feria.

Que, para estos efectos se ha estimado conveniente que se consigne la fecha de término de la Feria en el recuadro asignado a la "**Fecha de Retiro de las Mercancías**" de la Declaración de Ingreso. Asimismo, en el recuadro asignado al "**Plazo**" de vigencia (180), esta información deberá ser consignada en días, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.6 del Capítulo III del C.N.A.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4 del D.F.L.N° 329/1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

I.- MODIFICASE el Anexo 18, del Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

ANEXO 18

1.- SUSTITUYASE, en el apartado **IV DECLARACION DE ADMISION TEMPORAL**, el numeral 8.15 **Fecha de Retiro de las Mercancías**, por el siguiente:

8.15 Fecha de Retiro de las Mercancías.

Cuando la Aduana actúe como Almacenista, señale la fecha hasta la cual el declarante calculó la tasa de almacenaje correspondiente. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos, de acuerdo al formato dd/mm/aaaa.

En caso que se trate de una DAT que ampara mercancías que serán exhibidas en una Feria Internacional, deberá señalarse la fecha de término de dicha Feria, consignada con ocho dígitos, de acuerdo al formato dd/mm/aaaa.

En los demás casos, este recuadro deberá quedar en blanco.

2.- SUSTITUYASE, el numeral 9.1 **PLAZO,** por el siguiente:

9.1 Señale el plazo de vigencia expresado, según numeral 17.6 Capítulo III Compendio de Normas Aduaneras, en días. De igual forma deberá consignarse el plazo de vigencia, en caso de una DAT que ampara mercancías que serán expuestas en una Feria Internacional.

II.- SUSTITUYANSE las **Hojas ANEXO 18-55 y ANEXO 18-56,** por las que se adjuntan a la presente resolución.

Esta instrucción comenzará a regir a contar del fecha de publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO.

**RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**AAL/GFA/MPMR/GMA
16.05.2013
Arc: Resolución Feria Fecha retiro
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG.
VAN EDI**

35110

Indique, en caso de mercancías procedentes de Zona Franca, el número y fecha de la factura extendida por el usuario. En caso de mercancías procedentes de Zona Franca de Extensión, provenientes de Zona Franca, señale el número y fecha de la factura comercial. Si en este último caso, la operación es realizada por la misma persona que adquirió las mercancías en la Zona Franca, se deberá indicar el número y fecha del documento que amparó la salida de las mercancías desde Zona Franca.

En caso que se hubieren emitido conocimientos de embarque "Madre"; "Hijo"; "Nieto"; etc., en la Declaración sólo se deberá consignar el número del conocimiento "Madre" y "Nieto" anteponiendo las letras (M) ó (N), debiendo omitir los números de los conocimientos de embarque intermedios que se hubieren emitido. En caso que la Agencia no cuente con la información respecto al número del Documento de Transporte "Madre", en este recuadro se podrá consignar sólo el dato del Documento de Transporte "Hijo" o "Nieto", según corresponda, debiendo completar la información del documento de transporte "Madre" al momento del retiro de las mercancías desde Zona Primaria, mediante una Autoaclaración.

8.12 Emisor Documento de Transporte, RUT:

Señale el nombre y Rol Único Tributario del emisor del documento de transporte que acredita la consignación de las mercancías. En caso que el emisor de este documento sea una empresa extranjera, señale el nombre del emisor del documento de transporte y el RUT de su representante legal en el país. Si dicha empresa no tiene representante legal en el país, señale su nombre, debiendo dejar en blanco el espacio correspondiente al RUT

8.13 Almacenista y Código:

Indique el nombre del encargado del recinto de depósito en donde se encuentran almacenadas las mercancías, y su código según Anexo N° 51-15. Este recuadro deberá quedar en blanco, tratándose de trámite anticipado.

8.14 Fecha de Recepción Mercancías:

Indique la fecha en que el encargado del recinto de depósito recibió las mercancías. Indique la fecha de la primera papeleta de recepción en caso que se hubiere emitido más de una con distintas fechas. Sin embargo, cuando se trate de recepción de cargas masivas llegadas al país por vía marítima, en la cual el almacenista requiere más de un día para su recepción final, señale la fecha de recepción definitiva, la que deberá ser documentada por el almacenista. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos (dd/mm/aaaa).

Cuando las mercancías hubiesen sido entregadas a la Aduana cancelando un régimen suspensivo se indicará la fecha de recepción del SEM o el S.E.V., conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Este recuadro deberá quedar en blanco, tratándose de declaraciones con trámite anticipado.

8.15 Fecha de Retiro de las Mercancías:

Cuando la Aduana actúe como Almacenista, señale la fecha hasta la cual el declarante calculó la tasa de almacenaje correspondiente. La fecha deberá ser consignada con ocho dígitos, de acuerdo al formato dd/mm/aaaa.

En caso que se trate de una DAT que ampara mercancías que serán exhibidas en una Feria Internacional, deberá señalarse la fecha de término de dicha Feria, consignada con ocho dígitos, de acuerdo al formato dd/mm/aaaa. (2)

En los demás casos, este recuadro deberá quedar en blanco.

8.16 Registro de Reconocimiento:

Indique el número y año (con cuatro dígitos) del Registro de Reconocimiento, en caso que las mercancías que ampara la Declaración hubieren sido sometidas a una operación de reconocimiento. En caso contrario, el recuadro deberá quedar en blanco.

(1) Res.N° 9445 - 29.12.2008

(2) Res.N° 5877 - 07.06.2013

8.17 Regla 1 Procedimiento de Aforo o Vistos Buenos (V^oB^o):

En caso que las mercancías se encuentren acogidas a la Regla N°1 de Procedimiento de Aforo, indique el número y año de la Resolución que otorga el beneficio, anteponiendo el código 7 u 8, según se trate de inciso 2° o 3° respectivamente. El año deberá ser consignado con cuatro dígitos. Señale además, en el espacio contiguo, el código correspondiente al número de la declaración que se presenta, debiendo consignar el número 999 para la última declaración.

Tratándose de Vistos Buenos, indique el o los números y año de la certificación que otorga el Visto Bueno, anteponiendo el código del Organismo correspondiente según Anexo N° 51-38. El año de este certificado deberá ser consignado con cuatro dígitos.

Cuando se trate de Vistos Buenos exigidos por el ISP, tramitados por vía electrónica o ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud tramitados por vía manual, para productos cosméticos, productos farmacéuticos y pesticidas de uso sanitario o uso doméstico y sus materias primas, no se deberá señalar información en este recuadro, por cuanto el CDA será exigido y validado por el sistema informático a nivel del Ítem de la Declaración de Ingreso.

Si se trata de productos sujetos a visación de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), no deberá consignarse información en este campo.

Cuando se trate de vistos buenos exigidos por la Seremi de Salud, tramitados por vía electrónica o por vía manual, para productos alimenticios, no se deberá señalar información en este recuadro, por cuanto el CDA será exigido y validado por el sistema informático a nivel del ítem de la Declaración de Ingreso. (Resolución N° 539 - 04.02.2010)

9. RÉGIMEN SUSPENSIVO:

Para estas operaciones de régimen suspensivo, se deben indicar los datos:

9.1 Plazo:

Señale el plazo de vigencia expresado según numeral 17.6 Capítulo III Compendio de Normas Aduaneras, en días. De igual forma deberá consignarse el plazo de vigencia, en caso de una DAT que ampara mercancías que serán expuestas en una Feria Internacional. (2)

9.2 Parcial:

Señale el código 1 en caso que el ingreso de las mercancías que ampara la Declaración se produzca en forma global. Indique el código 2 en caso que el ingreso de las mercancías se realice por parcialidades.

9.3 Número:

Señale el número de emisión de la Boleta Bancaria o Póliza de Seguro que garantiza la operación.

9.4 Fecha:

Señale la fecha de emisión de la Boleta Bancaria o Póliza de Seguro que garantiza la operación.

10. ANTECEDENTES FINANCIEROS:

Este recuadro deberá quedar en blanco.

11. DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS.**11.1 Ítem:**

Señale en forma correlativa cada uno de los ítems declarados.

- Res.N° 9445 - 29.12.2008
 (1) Res.N° 539 - 04.02.2010
 (2) Res.N° 5877 - 07.06.2013